



**REF.:** Aprueba Convenio de Cooperación Instituto Nacional de deportes de Chile Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Longaví.

**DECRETO MUNICIPAL N°** 247 /

**LONGAVÍ,** 23 FEB. 2021

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°2404, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume las funciones de alcalde don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°133, de fecha 1 de febrero de 2021, que determina Orden de Subrogancias en ausencia formalizada del Señor Alcalde y sus Directores.

La Resolución Exenta N° 037, de fecha 11 de febrero de 2021, del Instituto Nacional de Deportes Región del Maule que aprueba el convenio.

El Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes Región del Maule y la Municipalidad de Longaví para la instalación de una "Sala de Acondicionamiento Físico Comunal", de fecha 11 de febrero de 2021.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La importancia de desarrollar la cultura deportiva de la población, generando espacios para que fomenten la actividad física y así estar contribuyendo a mejorar calidad de vida de familias de nuestra comuna. -

**DECRETO:**

1.- Apruébese, convenio de cooperación para la instalación de una "Sala de Acondicionamiento Físico Comunal" entre el Instituto Nacional de Deportes Región del Maule y la Municipalidad de Longaví. -

2.- Designese responsable técnico a Mariela Bravo Luna, para la ejecución del presente convenio. -

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

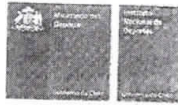
**"Por Orden del Sr. Alcalde"**

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**MARIELA BRAVO LUNA**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
**NANCY CHAVEZ PEÑA**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

D.Parada  
**Distribución:**

- IND Región del Maule
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo DIDECO



## CONVENIO DE COOPERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

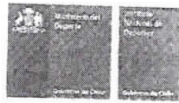
Y

I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca, a 13 de Enero de 2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público Descentralizado creado por la Ley N° 19.712, Rol Único Tributario N° **61.107.000-4**, a través de su Dirección Regional del Maule, representado por su Director Regional (S), don **PABLO JIMENEZ BECKDORF**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en **4 Norte N° 1070**, comuna de **Talca**, en adelante también he indistintamente, "**El Instituto**" o "**El IND**", por una parte; y por la otra, la **I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.130.600-3, en adelante e indistintamente "**El Municipio**" o "**La I.Municipalidad**", representada por don su **Alcalde (S) doña NANCY CHAVEZ PEÑA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en **1 Oriente N° 224** comuna de Longaví, se ha convenido el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO:** El Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto ejecutar la política nacional de deportes, así como la promoción de la cultura deportiva de la población, a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva en los términos que establece la ley.

Su misión institucional es promover, desarrollar y obtener logros en el deporte y la actividad física, que fomente la adherencia y valores propios de la ética deportiva de la población, a través de la ejecución de programas deportivos, de infraestructura, y el financiamiento de proyectos, de una manera participativa, entretenida e inclusiva, para contribuir a que todas las personas puedan tener una calidad de vida saludable, activa y feliz.



Por su parte, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

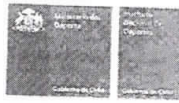
Debido a la situación de pandemia decretada durante el año 2020, atendido el brote de Covid-19, la Dirección Regional del IND no pudo llevar a cabo sus programas deportivos con normalidad, lo cual generó un elevado stock de implementación deportiva, que estaba destinada a la ejecución de sus respectivos talleres, razón por la que se declara este Convenio de Colaboración a partir del año 2021.

En este contexto, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el programa de participación social, el Instituto considera necesario aportar con espacios que ayuden a disminuir los altos índices de inactividad física de la población, es decir, la baja participación de las personas en instancias sistemáticas de carácter deportivo o recreativo.

Para ello, se busca instalar la implementación deportiva del IND, en forma permanente en un recinto administrado por el Municipio, creando así una sala de acondicionamiento físico, que esté disponible para la comunidad durante todo el día, con la asesoría de uno o más profesionales del área de la educación física y deportiva.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo señalado, las partes han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante "El Convenio", con el objetivo de generar una alianza estratégica, tendiente a mejorar la calidad de vida de la población, mediante el fortalecimiento de los hábitos y la cultura de la actividad física y deporte, disminuyendo los niveles de sedentarismo e inactividad de las personas.

Para ello se creará una sala de acondicionamiento físico en un recinto que se encuentre administrado por el Municipio, cuya implementación deportiva será proporcionada por el Instituto Nacional de Deportes Región del Maule, a fin de ser instalada en el espacio asignado, en forma permanente y bajo la supervisión y programación de un profesional de la actividad física, todo lo cual irá en beneficio directo de la población de la comuna.



**TERCERO:** Conforme a lo anterior, el IND, se compromete a realizar las siguientes acciones de cooperación:

- a) Entregar en calidad de préstamo, implementación deportiva para ser instalada en una sala exclusiva de forma permanente, a la cual tendrá acceso la comunidad, previo registro de horario y tiempo, el cual debe ser acorde con lo programado por el administrador de dicho espacio. Se deja constancia que la implementación deportiva entregada, estará debidamente inventariada, cuyos bienes son los siguientes:
  - 1 Trotadora
  - 1 Bicicleta Spinning
  - 2 Bancas Press
  - 4 Barras Mancuerna Corta
  - 3 Pesas Rusa 8 Kg
  - 6 Pesa Rusa 6 Kg
  - 6 Cuerdas Crossfit
  - 1 Cajón Pliométrico
  - 20 Colchonetas
  
- b) Efectuar fiscalizaciones a la sala de acondicionamiento físico, a lo menos dos veces al año, con la finalidad de verificar en terreno, el estado de esta, el correcto uso del material asignado y del programa que se lleva a cabo con este, como también hacer seguimiento al registro de beneficiarios que asiste en forma sistemática al mini gimnasio.

**CUARTO:** Por su parte, la Municipalidad, se compromete a:

- a) Destinar una sala de a lo menos 50 m<sup>2</sup>, en un recinto deportivo que se encuentre bajo su administración, para instalar en forma estable y permanente la implementación deportiva entrega por el Instituto.
  
- b) Disponer de un profesional de la educación física o afín, para que desarrolle sesiones de acondicionamiento físico en forma sistemática. Dicha programación deberá estar distribuida durante todo el día, es decir, jornada de la mañana y jornada de la tarde, comunicando horarios de funcionamiento para cada una de las Fases del Plan Paso a Paso de la comuna, vía Oficio al IND Maule.



- c) Efectuar una difusión semanal, hacia la comunidad, del calendario de atención sistemático del recinto con la asesoría de uno o más profesionales del área de la educación física y deportiva de la comuna.
- d) Trasladar el equipamiento deportivo desde las bodegas señaladas por el IND al recinto que destine el Municipio para la instalación de la Sala de Acondicionamiento Físico Comunal.

**QUINTO:** Ambas partes se comprometen a suministrar la información necesaria para llevar a cabo las actividades a que dé lugar el presente convenio.

En este contexto, con la finalidad de coordinar el cumplimiento de este, el IND designa en este acto, como contraparte institucional, al Encargado/a de Actividad Física y Deportes o al funcionario de su dependencia a quien se delegue la coordinación, quien se relacionará con el/la funcionario/a que designe la Municipalidad para estos efectos.

**SEXTO:** El presente convenio podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada del Director Regional o quien lo subrogue. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la utilización de las dependencias, su implementación, o de las actividades que en ella se llevan a cabo.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de las actividades, sean causados a la implementación deportiva asignada, correspondiendo, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Con todo, la entidad que no reembolsare o pagare los gastos por los daños causados a la implementación deportiva, atribuida a un mal manejo y uso de ella, será inhabilitada para acceder a beneficios deportivos otorgados por el IND, por un plazo no inferior a dos años, contados desde la ocurrencia del hecho, sin perjuicio de la facultad del IND de mantener esta sanción de por vida a la organización que no cumpla con el pago de los daños causados.



**OCTAVO:** Serán de cargo de la Municipalidad, todos los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones, que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el recinto, sean referentes a condiciones sanitarias, medioambientales, higiénicas, municipales, de seguridad, reglamentarias o de cualquier otra índole.

**NOVENO:** El presente Convenio se extenderá por un periodo de 5 años, renovable por igual periodo. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, a la fecha en que se quiere poner término al contrato, ya bien se trate del periodo original o de su prórroga, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentren en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización.

**DÉCIMO:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, públicas o privadas.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder del IND.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

El nombramiento de don **Pablo Jiménez Beckdorf**, como Director Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región del Maule, consta de Resolución N° 857/716/2020 de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don (ña) **Nancy Chavez Peña**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví consta en Decreto Alcaldicio N°525 de fecha 23 de julio del año 2020.



Decreto \_\_\_\_\_  
N° \_\_\_\_\_



**ARTÍCULO 2°**

**CORRESPONDERÁ** a la Encargada de Actividad Física y Deporte, o a quien se delegue, coordinar la correcta ejecución del convenio que por la presente Resolución Exenta se aprueba.



*[Handwritten signature]*  
**PABLO JIMENEZ BECKDORF**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**  
**REGION DEL MAULE**

*[Handwritten signature]*  
MGD/MAA/sar.  
Distribución  
-Actividad Física  
-Jurídico  
-Oficina de Partes  
-Secretaría